

7

Constancia



Proposición

Modifíquese el artículo 7 del proyecto de Ley 262 de 2020, "por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones" acumulado con el Proyecto de Ley 429 de 2020 "por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales podrá ser establecida en distintos momentos de la relación laboral, se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual o por el acordado entre las partes una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República

AYDEE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara-Bogotá

20 MAR. 2021